

Acta de la Sesión Extraordinaria N°41-2025/26 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, celebrada el día once de marzo del año dos mil veintiséis a las doce horas con siete minutos, de manera virtual, mediante la modalidad de videoconferencia (Zoom), con la participación de los siguientes miembros:

Asistencia: Javier Sandoval Loría, Presidente; Gloriana Aguilar Solano, Vicepresidenta; Ricardo Zúñiga Cambroner, Vicepresidente; Ana Margarita Pizarro Jiménez, Tesorera; Sergio Montero Soto, Vocal; Silvia Herrera Martínez, Fiscal; María José Hernández Jarquín, Jefa Guía Nacional; Jessica Campos Solano, Comisionada Internacional Guía y Ericka Cerdas Calderón, en calidad de Contralora.

Al ser las doce horas con doce minutos ingresa a la videoconferencia el Sr. Gilbert Salazar Angulo, Prosecretario.

Al ser las doce horas con diecisiete minutos ingresa a la videoconferencia el Sr. William Núñez Alvarado, en calidad de Director General.

Ausentes con justificación: Anayancy Villegas Bermúdez, Secretaria y Eric Bonilla Soto, Comisionado Internacional Scout.

ARTICULO I: BIENVENIDA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Preside la sesión el Sr. Javier Sandoval Loría, Presidente, verifica el quórum de ley y se inicia la sesión.

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

La Presidencia realiza la oración.

ARTÍCULO III: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AGENDA.

El Sr. Javier Sandoval Loría, Presidente, da lectura a la agenda propuesta.

Se presenta para aprobación la siguiente agenda:

1. Bienvenida y comprobación del Quorum.
2. Oración.
3. Aprobación de la agenda.
4. Declaración de conflicto de interés.
5. Corrección de nombramiento de una persona en el Consejo Técnico Nacional.
6. Cierre de la sesión.

Se acuerda:

ACUERDO #01-41-2025/26

Aprobar la agenda de la sesión extraordinaria N°41-2025/26 del 11 de marzo de 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Al ser las doce horas con ocho minutos se realiza un receso.

Al ser las doce horas con doce minutos ingresa a la videoconferencia el Sr. Gilbert Salazar Angulo, Prosecretario.

Al ser las doce horas con doce minutos se reinicia la sesión.

ARTÍCULO IV: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Ante la consulta a los directivos sobre la agenda propuesta, no se manifiesta que exista conflicto de interés.

ARTÍCULO V: CORRECCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA EN EL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL.

El Sr. Javier Sandoval Loría, Presidente, menciona que al momento de realizar el nombramiento de los miembros del Consejo Técnico Nacional se cometió un error material, dado a que se nombró a la Sra. Tatiana Cuadra Bermúdez, quien también forma parte del Comité de Nominaciones, por lo que se debe hacer la corrección de este nombramiento.

Al ser las doce horas con diecisiete minutos ingresa a la videoconferencia el Sr. William Núñez Alvarado, en calidad de Director General.

La Sra. Silvia Herrera Martínez, Fiscal, señala que la normativa institucional permite realizar este tipo de correcciones.

El Sr. William Núñez Alvarado, Director General, expresa las disculpas a la Junta Directiva Nacional por inducirlos al error al hacer las recomendaciones y no verificar estos detalles. Además, informa que se están tomando las acciones para que esta situación no vuelva a ocurrir.

La Sra. Ana Margarita Pizarro Jiménez, Tesorera, agradece al Sr. Núñez Alvarado por asumir el error, el cual no es garrafal y se puede corregir.

La Sra. Gloriana Aguilar Solano, Vicepresidente, señala que se debe tener el compromiso por parte de los miembros de la Junta Directiva Nacional de estar atentos ante estos detalles.

El Sr. Sandoval Loría ofrece las disculpas a la Junta Directiva Nacional y a la comunidad por el error y reiteran que se tomaran las medidas correspondientes para que no vuelvan a suceder y salvaguardar a la Junta Directiva Nacional.

Se comenta el tema y se acuerda:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el **Acta N°36-2025/26, de la sesión celebrada el día 06 de febrero de 2026**, en el **Artículo X**, la Junta Directiva Nacional adoptó el **Acuerdo #08-36-2025/26**, mediante el cual se procedió al **nombramiento de los miembros del Consejo Técnico Nacional**, órgano técnico de apoyo en materia de programa educativo de la Asociación.

SEGUNDO: Que con posterioridad a la adopción del acuerdo antes indicado y en ejercicio del deber de revisión de legalidad de sus propias actuaciones, se advirtió la existencia de un **error material en la designación de una de las personas nombradas**, al no haberse considerado en el momento de la votación lo dispuesto en el **Artículo 67 del P.O.R., relativo al Comité de Nominaciones, en cuanto a su naturaleza, integración, plazo y forma de nombramiento, coordinación y funciones.**

TERCERO: Que el **inciso b) del artículo 67 del P.O.R.** establece expresamente que:

“El Comité de Nominaciones es nombrado por la Junta Directiva y estará integrado por tres miembros, que en el tanto estén nombrados en dicho Comité, no podrán ocupar otro cargo a nivel de Junta Directiva, Corte Nacional de Honor u otro comité dependiente de la Junta Directiva, siendo además incompatible con los puestos de Dirigente Sectorial o funcionario.”

CUARTO: Que, a la luz de dicha disposición normativa, se determina que la **designación de la señorita Tatiana Cuadra Bermúdez como representante de la sección Wak ante el Consejo Técnico Nacional** se realizó **sin advertir la incompatibilidad normativa existente**, configurándose así un **error material en la adopción del acuerdo**.

QUINTO: Que el **principio de legalidad**, que rige el funcionamiento de los órganos de dirección de la Asociación, obliga a que todas las actuaciones de la Junta Directiva Nacional se encuentren **estrictamente ajustadas a la normativa institucional vigente**, razón por la cual corresponde a este órgano velar por la correcta aplicación del P.O.R. y demás disposiciones que regulan la vida institucional.

SEXTO: Que, conforme al **principio de autotutela administrativa**, los órganos colegiados de dirección tienen la potestad y el deber de **revisar, corregir y ajustar sus propios actos cuando se detecten errores materiales o inconsistencias normativas**, con el fin de preservar la legalidad de sus actuaciones.

SÉTIMO: Que la **corrección de errores materiales** constituye una potestad reconocida en los principios generales del derecho administrativo cuando se trate de **errores evidentes de hecho u omisiones involuntarias**, siempre que dicha corrección no altere la voluntad sustantiva del órgano.

OCTAVO: Que el acuerdo objeto de revisión **no ha surtido efectos jurídicos ni administrativos**, en virtud de que el **Consejo Técnico Nacional aún no ha iniciado formalmente sus funciones ni ha adoptado acuerdo alguno**, por lo que la corrección del error no afecta derechos adquiridos ni genera perjuicio a terceros.

NOVENO: Que, conforme al **principio de conservación del acto administrativo**, cuando un acto presenta un vicio corregible que no afecta la esencia de la decisión adoptada, corresponde proceder a su **corrección parcial**, manteniendo la validez del resto del acto.

DÉCIMO: Que la voluntad de la Junta Directiva Nacional de **conformar el Consejo Técnico Nacional permanece incólume**, siendo necesario únicamente corregir el error material relacionado con la incompatibilidad normativa en uno de los nombramientos realizados.

DÉCIMO PRIMERO: Que la corrección oportuna de este tipo de errores permite **preservar la seguridad jurídica, la transparencia institucional y el respeto al marco normativo interno**.

DÉCIMO SEGUNDO: Que adicionalmente resulta procedente establecer un mecanismo administrativo que permita **verificar previamente la existencia de incompatibilidades o prohibiciones normativas antes de someter a consideración de la Junta Directiva Nacional propuestas de nombramientos**.

DÉCIMO TERCERO: Que la presente corrección se adopta en ejercicio de los **principios de buena administración, transparencia institucional y respeto al ordenamiento normativo** que rige a la Asociación.

DÉCIMO CUARTO: Que el presente acuerdo debe interpretarse y aplicarse **conforme a lo dispuesto en el P.O.R. de la Asociación**, bajo el principio de **interpretación conforme al ordenamiento institucional vigente**.

DÉCIMO QUINTO: Que la corrección de este error material **no afecta la validez ni la integración general del Consejo Técnico Nacional**, preservándose así la continuidad y legitimidad del órgano técnico conforme al **principio de preservación de la validez del órgano**.

POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ACUERDA:

ACUERDO #02-41-2025/26

- a) Dejar sin efecto el **nombramiento de la señorita Tatiana Cuadra Bermúdez, como miembro del Consejo Técnico Nacional**, efectuado mediante el acuerdo consignado en el **Acta N°36-2025/26 de la sesión celebrada el día 06 de febrero de 2026, Artículo X**, por configurarse un **error material en su designación**, al no haberse considerado la incompatibilidad establecida en el **artículo 67 inciso b) del P.O.R.**
- b) Expresar a la **señorita Tatiana Cuadra Bermúdez las disculpas institucionales correspondientes** por el error material ocurrido y por cualquier inconveniente que dicha situación hubiese podido ocasionarle.
- c) Ratificar en todos sus extremos los **demás nombramientos efectuados para la integración del Consejo Técnico Nacional**, por cuanto estos se ajustan plenamente a la normativa institucional vigente.
- d) Instruir a la **Dirección General, a la Secretaría de la Junta Directiva Nacional y a la Presidencia del órgano**, para que, previo a la presentación de futuras propuestas de nombramiento ante este órgano, se realice una **verificación formal de incompatibilidades o prohibiciones normativas**.
- e) Establecer que la **interpretación y aplicación del presente acuerdo deberá realizarse conforme al P.O.R. y a los principios de legalidad, buena administración y seguridad jurídica**.
- f) Declarar el presente acuerdo **FIRME**, en virtud de su naturaleza correctiva y de la necesidad de garantizar el cumplimiento estricto de la normativa institucional y la seguridad jurídica de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva Nacional.
- APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI: CIERRE DE LA SESIÓN.

Se levanta la sesión a las doce horas con veintiocho minutos.

Javier Sandoval Loría
Presidente

Última línea

Anayancy Villegas Bermúdez
Secretaria
